

ARIZONA DEPARTMENT OF ECONOMIC SECURITY
Child Care Administration (*Administración de Cuidado de Niños*)

¿CÓMO LE PUEDE AYUDAR LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE SUSTENTO PARA MENORES?

La Administración de Cuidado de Niños (CCA) y la División de Servicios de Sustento para Menores (DCSS) trabajan juntos para proporcionarle un mejor servicio. El objetivo de la DCSS es ayudar a las familias a obtener Sustento para Menores y servicios médicos para todos los niños, para ayudarles a volverse independientes y autosuficientes.

DCSS quisiera aprovechar esta oportunidad para informarles a los clientes de la CCA acerca de los numerosos beneficios que conlleva el solicitar los servicios de Sustento para Menores.

¿Cuál es la misión de la DCSS?

La DCSS se compromete a asegurar que los padres proporcionen apoyo financiero, médico y emocional a sus hijos.

¿Qué servicios puedo recibir de la División de Servicios de Sustento para Menores?

Cuando un niño carece de apoyo financiero por parte de uno o ambos de sus padres, DCSS puede ayudar en las maneras siguientes:

- Establecer la paternidad legal
- Establecer una orden de Sustento para Menores o médico legal
- Hacer cumplir una orden de sustento médico o de menores existente
- Cobrar los pagos de Sustento para Menores

¿Qué más debería yo saber sobre los servicios de Sustento para Menores?

- Si recibe Sustento para Menores, la suma total se contará cuando se vaya a determinar su elegibilidad para Cuidado de Niños y es posible que afecte a su nivel de beneficios actual.
- El recibir Sustento para Menores no garantiza el derecho a visitas por parte del padre/madre no custodio; a través del tribunal se pueden hacer los arreglos para las visitas y la custodia.
- Toda la información que reciba DCSS se mantendrá en completa confidencia al padre/madre no custodio.
- Aunque no existe penalidad de la parte de la Administración de Cuidado de Niños si los clientes prefieren no seleccionar los servicios a través de la DCSS, CCA enfáticamente recomienda que los padres aprovechen al máximo los servicios de cuidado de niños.



¿Quién puede obtener los servicios de cuidado de niños?

Cualquier persona con custodia de un menor quien necesite ayuda para establecer una orden de Sustento para Menores o asistencia médica, o todo padre/madre quien ya tenga una orden de Sustento para Menores o quien necesite ayuda para cobrar los pagos de sustento. Los padres/madres no custodios también pueden solicitar los servicios de Sustento para Menores para establecer la paternidad o establecer una orden para el sustento o los servicios médicos.

NOTA: Si usted recibe Asistencia en Efectivo (CA), servicios médicos de AHCCCS o beneficios de algún programa temporal que opera con fondos federales, usted ya ha sido referido a DCSS para recibir servicios. Por favor llame a DCSS al **1-800-882-4151** si tiene preguntas acerca de la situación de su caso.

¿Cómo puedo solicitar los servicios de Sustento para Menores?

Para solicitar servicios de Sustento para Menores, el primer paso que ha de tomar es obtener una solicitud. Hay tres maneras de obtener una solicitud: puede llamar a DCSS al **1-800-882-4151** y pedir que le envíen la solicitud por correo, o puede pedirla en su oficina local y recogerla en persona, o puede visitar la página web de DCSS en **www.azdes.gov/dcss** e imprimir la solicitud para rellenar y devolverla por el correo.

Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. El Departamento tiene que hacer las adaptaciones razonables para permitir que una persona con una discapacidad participe en un programa, servicio o actividad. Esto significa por ejemplo que, si es necesario, el Departamento tiene que proporcionar intérpretes de lenguaje de señas para personas sordas, un establecimiento con acceso para sillas de ruedas o material con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o en una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su discapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible de lo que usted necesita para acomodar su discapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política; llame al 602-542-4248; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios del DES está disponible a solicitud del cliente. • English on the reverse.